



Facilidades en Implementación de Nueva Factura Electrónica

Atendiendo a los avances en las acciones realizadas por los contribuyentes en los últimos meses para una adopción integral de las mejoras, el Servicio de Administración Tributaria informa:

1. A partir del 1 de julio del 2017 entró en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica. No obstante, los contribuyentes podrán continuar emitiendo en la versión 3.2 hasta el 31 de diciembre del 2017. A partir del 1 de enero del 2018, la única versión válida será 3.3.
2. La emisión de comprobantes con el Complemento para Recepción de Pagos será opcional hasta el 31 de marzo del 2018.

3. El proceso de aprobación para la cancelación de facturas electrónicas entrará en vigor el 1 de julio del 2018.
4. Hasta el 30 de junio de 2018, en caso de que exista un posible error o discrepancia al registrar la clave de unidad de medida y/o clave de producto o servicio, no se considerará infracción.

Estas facilidades, favorecen la conclusión de la implementación generalizada de la nueva factura por parte de los contribuyentes, mediante esquemas de convivencia de versiones que permiten una migración gradual, de forma que las empresas puedan alinear sus procesos operativos con los de facturación de manera más natural y sistemática.

Valor de la UMA 2017

Establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2017. Vigentes a partir del 1 de febrero de 2017.

Periodo	Valor en Pesos
Diario	\$ 75.49
Mensual	\$ 2,294.90
Anual	\$ 27,538.80

SALARIO MÍNIMO

\$80.04 → **\$88.36**
2017 A partir del 1° de
Diciembre de 2017
Incremento: 10.39%



RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL

Se reforman los Artículos Cuarto y Quinto Transitorios de la Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF para 2017 publicada en el DOF el 18 de julio de 2017, para quedar como sigue:

Cuarto. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del CFF, los contribuyentes obligados a expedir **CFDI** podrán optar por emitirlos conforme al Anexo 20 en su versión 3.2. publicado en el DOF el 22 de mayo de 2015, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.

Quinto. Para los efectos de la regla 2.7.1.35., el Complemento para

recepción de pagos señalado en la misma entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2017.

Los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2017 al 31 de marzo de 2018.

Las adecuaciones a la **factura electrónica** permitirán eliminar en los próximos años declaraciones informativas, ofrecer declaraciones mensuales pre llenadas de IVA, ISR y IEPS, así como reducir los requerimientos en materia de contabilidad electrónica.

TIPO DE CAMBIO DÓLAR

Día	Noviembre
1	19.1478
3	19.1241
6	19.1850
7	19.0814
8	19.1349
9	19.0718
10	19.0900
13	19.0526
14	19.1680
15	19.1334
16	19.2268
17	19.1224
21	18.9724
22	18.8242
23	18.7400
24	18.6041
27	18.5379
28	18.5200
29	18.5848
30	18.5190

TARIFAS ISR

Tarifa aplicable a pagos provisionales

Tarifa aplicable durante 2017, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

VALOR DE LAS UDIS Noviembre 2017

Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			1/5.837410	2/5.839662	3/5.841914	4/5.844167
5/5.846421	6/5.848677	7/5.850932	8/5.853189	9/5.855447	10/5.857705	11/5.858461
12/5.859216	13/5.859972	14/5.860728	15/5.861484	16/5.862240	17/5.862996	18/5.863752
19/5.864508	20/5.865265	21/5.866021	22/5.866778	23/5.867534	24/5.868291	25/5.869048
26/5.872613	27/5.876181	28/5.879750	29/5.883322	30/5.886896		

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Mes	Año 2017
Enero	124.598
Febrero	125.318
Marzo	126.087
Abril	126.242
Mayo	126.091
Junio	126.408
Julio	126.886
Agosto	127.513
Septiembre	127.912
Octubre	128.717

TASAS DE RECARGOS

Mes	Mora	Prórroga
Ene-Dic	1.13%	0.75%
A partir Ene. 2018	1.47%	0.98%

TIIE Noviembre 2017

Fecha	TIIE a 28 días	TIIE a 91 días	TIIE a 182 días
01/11/2017	7,3750	7,4100	7,5250
02/11/2017	N/E	N/E	N/E
03/11/2017	7,3744	7,4075	N/E
04/11/2017	N/E	N/E	N/E
05/11/2017	N/E	N/E	N/E
06/11/2017	7,3798	7,4158	N/E
07/11/2017	7,3831	7,4129	N/E
08/11/2017	7,3775	7,4075	N/E
09/11/2017	7,3838	7,4163	7,5355
10/11/2017	7,3834	7,4081	N/E
11/11/2017	N/E	N/E	N/E
12/11/2017	N/E	N/E	N/E
13/11/2017	7,3825	7,4075	N/E
14/11/2017	7,3770	7,4025	N/E
15/11/2017	7,3800	7,4075	N/E
16/11/2017	7,3806	7,4116	7,5762
17/11/2017	7,3796	7,4048	N/E
18/11/2017	N/E	N/E	N/E
19/11/2017	N/E	N/E	N/E
20/11/2017	N/E	N/E	N/E
21/11/2017	7,3767	7,3975	N/E
22/11/2017	7,3735	7,3950	N/E
23/11/2017	7,3714	7,3975	7,5390
24/11/2017	7,3832	7,4225	N/E
25/11/2017	N/E	N/E	N/E
26/11/2017	N/E	N/E	N/E
27/11/2017	7,3825	7,4300	N/E
28/11/2017	7,3824	7,4225	N/E
29/11/2017	7,3825	7,4375	N/E
30/11/2017	7,3875	7,4500	7,6087

Elementos de CFDI versión 3.3

The diagram shows a sample CFDI 3.3 invoice with the following callouts:

- 1. RFC EMISOR Y RECEPTOR
- 2. FECHA, HORA Y LUGAR DE EMISIÓN
- 3. TIPO DE COMPROBANTE
- 4. MÉTODO DE PAGO
- 5. MONEDA
- 6. TIPO DE CAMBIO
- 7. FORMA DE PAGO
- 8. CLAVE DE PRODUCTO O SERVICIO
- 9. USO O DESTINO DEL CFDI
- 10. SELLOS DIGITALES Y CADENAS

Cat. Uso de CFDI	
c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I03	Equipo de transporte
I01	Equipo de cómputo y accesorios
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios
I017	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Donativos
D04	Gastos funerarios
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos
D06	Hipotecarios (casa-habitación)
D06	Aportaciones voluntarias al SAR
I017	Primas por seguros de gastos médicos
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria
D09	Depósitos de cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P11	Por Definir

SALARIOS MÍNIMOS PROFESIONALES Dic. 2017

RECUERDA QUE...

SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA			O.F. NÚM.
	Pesos diarios		Porcentaje de aumento por fijación sobre suma de (1)+(2)	
	Ene - Nov 2017	Monto Independiente de Recuperación (MIR) (2)		
(1)	(2)	(1)+(2)		
General	80.04	5.00	3.9%	88.36
Profesionales				Vigentes 1° de diciembre de 2017
1 Albañilería, oficial de	110.64			114.95 1
2 Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	96.24			99.99 2
3 Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	116.54			121.09 3
4 Cajero(a) de máquina registradora	98.14			101.97 4
5 Cantinero(a) preparador(a) de bebidas	100.42			104.34 5
6 Carpintero(a) de obra negra	110.64			114.95 6
7 Carpintero(a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	108.59			112.83 7
8 Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	112.21			116.59 8
9 Colchones, oficial en fabricación y reparación de	101.55			105.51 9
10 Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	108.16			112.38 10
11 Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	102.36			106.35 11
12 Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	99.33			103.20 12
13 Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	97.98			101.80 13
14 Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	100.90			104.84 14
15 Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	103.12			107.14 15
16 Chofer de camión de carga en general	113.19			117.60 16
17 Chofer de camioneta de carga en general	109.61			113.88 17
18 Chofer operador(a) de vehículos con grúa	104.91			109.00 18
19 Draga, operador(a) de	117.74			122.33 19
20 Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	110.37			114.67 20
21 Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	108.16			112.38 21
22 Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	109.34			113.60 22
23 Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	104.91			109.00 23
24 Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	95.92			99.66 24
25 Encargado(a) de bodega y/o almacén	99.82			103.71 25
26 Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en	102.09			106.07 26
27 Fogonero(a) de calderas de vapor	105.77			109.90 27
28 Gasolinero(a), oficial	97.98			101.80 28
29 Herrería, oficial de	106.58			110.74 29
30 Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	108.59			112.83 30
31 Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	98.84			102.69 31
32 Manejador(a) en granja avícola	94.74			98.43 32
33 Maquinaria agrícola, operador(a) de	111.25			115.59 33
34 Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	105.77			109.90 34
35 Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	114.71			119.18 35
36 Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	99.33			103.20 36
37 Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	103.12			107.14 37
38 Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	106.58			110.74 38
39 Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	105.77			109.90 39
40 Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	98.14			101.97 40
41 Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	105.99			110.12 41
42 Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	110.37			114.67 42
43 Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	95.92			99.66 43
44 Refaccionarias de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	99.82			103.71 44
45 Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	104.47			108.54 45
46 Reportero(a) en prensa diaria impresa	227.41			236.28 46
47 Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	227.41			236.28 47
48 Repostero(a) o pastelero(a)	110.64			114.95 48
49 Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	111.25			115.59 49
50 Secretario(a) auxiliar	114.44			118.90 50
51 Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	109.34			113.60 51
52 Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	103.12			107.14 52
53 Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	104.91			109.00 53
54 Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	104.91			109.00 54
55 Trabajo social, técnico(a) en	125.10			129.98 55
56 Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	95.92			99.66 56
57 Velador(a)	97.98			101.80 57
58 Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	100.90			104.84 58
59 Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	99.33			103.20 59

- ✓ Debido a la actualización de los salarios mínimos el **1° de Diciembre**, actualiza tus sistemas de nómina.
- ✓ Los aguinaldos deben pagarse en diciembre, a más tardar el **Miércoles 20**.
- ✓ En diciembre, los trabajadores que presentan **declaración anual** por su cuenta, deberán hacérselo saber por escrito al patrón.
- ✓ Debes tener precaución respecto a los conceptos de **gastos para tus festividades empresariales** de fin de año, a fin de incluirse en la deducción de gasto.
- ✓ Tus **nóminas deben estar timbradas y pagadas** a más tardar el 31 de diciembre de 2017 para poder deducirlas.
- ✓ Nóminas elaboradas de **enero a marzo, ya pagadas**, deberán retimbrarse. Si están **timbradas y no pagadas**, es mejor cancelarlas.
- ✓ Si eres **donataria autorizada**, revisa y/o, en su caso, modifica la cláusula irrevocable de transmisión de patrimonio a donataria autorizada antes del 31 de diciembre de 2017.
- ✓ Realiza tu **inventario físico de mercancías** durante el mes en curso.

DIRECTORIO

Director General

C.P. y M.I Oscar Fabián Gutiérrez Tenorio

COLABORADORES

Asesoría Contable

L.C. Martha Aída Chávez Anguiano

Asesoría Fiscal

Mtro. C.P. Raúl Ibarra Martínez

Desarrollo de Negocios

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro

Asesoría Jurídica

Lic. Sonia Alejandra Gutiérrez Tenorio

Formación y Diseño

L.D.G. Mario Daniel Sandoval Haro



Órgano Informativo de **Grupo Solfis**
Número 2, Diciembre 2017 - Prohibida su Venta